



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de agosto de dos mil veintiuno

2021-006

Previo a continuar con el trámite del presente proceso, se deberá allegar constancia de recibo del correo electrónico enviado al demandado el 18 de febrero de 2021, a las 13:32, por medio del cual se le notifica de la demanda. Lo anterior, de conformidad al inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Para los fines anteriores y en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1°, se concede el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal a su cargo, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-